



cinuenta centimos y que se pague su importe en  
cupo al capital de imprenta del municipio  
siguiente

Hecho continuo se dió cuenta de una comunicacion  
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
de 28 de Mayo ultimo referente a que se impusiera  
al mayor brevedad los ciento treinta y seis reales  
cuarenta y tres centimos sueltos existentes que hay  
en el punto que del capital de imprenta se ha

que se pague  
de contingente  
del punto de  
imprenta  
su importe

que en calidad de reintegro la cantidad que se pague  
de 25 de octubre ultimo y que el resto los  
treinta y tres reales cuarenta y tres centimos  
se usen para completar el pago del contingente del punto  
del año 1878 a 79 sobre los deudores por todo  
antes de febrero actual quedando el Ayuntamiento  
te, acordó se impusiera los 136 reales 46 centimos  
de existencia: que se pague de los puntos de im-  
prenta como calidad de reintegro los doscientos  
treinta y seis reales cuarenta y tres centimos  
que quedan del capital de imprenta y que el resto  
de ciento veintiseis reales cinco centimos se cobre  
de los deudores al punto

de haberse  
terminado  
los asuntos  
escolares

Queda utado y presento el Sr. secretario del Ayto.  
de Santa Ana & Maura y de Sello suscritores  
que los asuntos del punto de la escuela así como  
la escolares se encuentran colocados y terminados,  
y el Ayuntamiento quedo interesado, acordando  
que el día cinco de Agosto próximo por el punto  
anunciado los por el punto de reales

